

LA PLATA, 14 NOV 2011

VISTO el expediente N° 5100-32137/09, por el cual tramita la donación a favor de la Municipalidad de Lobería, de dos bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del partido de Lobería y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 388/95 se declaró la iliquidez de los inmuebles provenientes de la sucesión vacante "BALLE, Adán", y se autorizó al señor Fiscal de Estado a solicitar en sede judicial la incorporación de los inmuebles al patrimonio fiscal, para su posterior donación a la Municipalidad de Lobería;

Que como consecuencia de lo dispuesto en el mencionado Decreto, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 2, Parcelas 9 y 10, fueron incorporados a la Provincia de Buenos Aires, encontrándose inscriptos en las Matrículas N° 16044 y 16045 a nombre de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado, respectivamente;

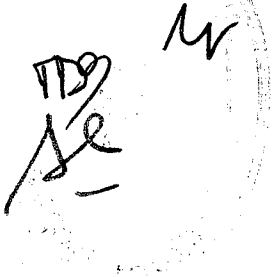
Que en consecuencia, resulta procedente donar los bienes mencionados a la Municipalidad de Lobería, en los términos del artículo 39 inciso b) del Decreto-Ley N° 9533/80;

Que ha tomado la intervención que le compete la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en virtud de lo normado por el artículo 39 inciso b) del Decreto Ley N° 9533/80;

Por elio,



Handwritten signature and stamp. The signature is written in black ink and appears to be 'M'. To the right of the signature is a circular stamp, partially visible, containing some illegible text.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA


ARTÍCULO 1º. Donar a la Municipalidad de Lobería, los bienes inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 2, Parcelas 9 y 10, ubicados en el partido de Lobería, e inscriptos a favor de la Provincia de Buenos Aires en las Matriculas N° 16044 y 16045.

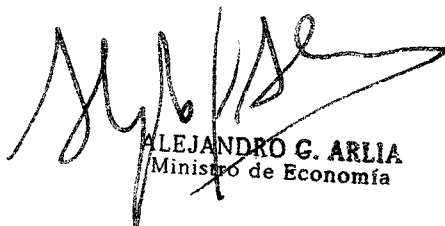
ARTÍCULO 2º. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar los actos notariales tendientes a inscribir los bienes inmuebles donados, a favor de la Municipalidad de Lobería.

ARTÍCULO 3º. Autorizar, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA-, Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial para formalizar la entrega de posesión de las aludidas tierras a la Municipalidad de Lobería, previa aceptación de la donación por parte de la comuna mencionada.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA-. Cumplido, archivar.


9
DECRETO N° 1989


ALEJANDRO C. ARLIA
Ministro de Economía


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires